

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI

MES VIII

Caracas, miércoles 21 de mayo de 2014

Número 40.416

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en apoyo a la Causa Justa de Palestina en el Marco de la Conmemoración del Día del Nakba.

Acuerdo en ocasión de Conmemorarse el 9 de mayo de 2014, el Sexagésimo Noveno Aniversario del «Día de la Victoria» contra el Fascismo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 993, mediante el cual se adscribe al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, la empresa del Estado Inmobiliaria Nacional, S.A.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental
Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maricela Estrada La Riva, como Coordinadora del Despacho de la Autoridad Regional de este Organismo, en condición de Encargada.

CORPOMIRANDA, S.A.

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones de esta Corporación, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican, como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación «Misión Negra Hipólita».

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se ordena la publicación del otorgamiento de Títulos de Intérprete Público a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se Encomienda por razones de eficacia en el ciudadano Franklin José Villegas Matos, en su carácter de Presidente de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), para que realice las suscripciones de contratos y ordene los pagos que en ella se especifican.

Resolución mediante la cual se designa la Comisión de Reestructuración y Reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, órgano desconcentrado de este Ministerio, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se prohíbe la distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el estado Carabobo de la República Bolivariana de Venezuela, desde el día viernes veintitrés (23) de mayo de 2014, hasta el día lunes veintiséis (26) de mayo de 2014, con motivo de la celebración de las Elecciones para el cargo de Alcalde o Alcaldesa del Municipio San Diego, estado Carabobo, a efectuarse el día 25 de mayo de 2014.

Resolución mediante la cual se prohíbe la distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el estado Táchira de la República Bolivariana de Venezuela, desde el día viernes veintitrés (23) de mayo de 2014, hasta el día lunes veintiséis (26) de mayo de 2014, con motivo de la celebración de las Elecciones para el cargo de Alcalde o Alcaldesa del Municipio San Cristóbal, estado Táchira, a efectuarse el día 25 de mayo de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resolución mediante la cual se otorga el consentimiento para que la mencionada Representación Diplomática, en nombre de su Gobierno, adquiera un inmueble que será destinado para la edificación de la Sede del Consulado General del Reino de Arabia Saudita en la ciudad de Caracas, ubicado en la dirección que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Ana Alejandra Gallardo Núñez, en su carácter de Directora General, Encargada, de la Oficina de Recursos Humanos de este Ministerio, las atribuciones y la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de los Traspasos de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital, del Territorio Insular Francisco de Miranda y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se especifican.

FONDEN

Providencia mediante la cual se crea la Comisión de Contrataciones Públicas de este Organismo, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resoluciones mediante las cuales se designa a los ciudadanos Profesionales Militares que en ellas se señalan, como Responsables del manejo de los Fondos de Funcionamiento que se giren a las Unidades Administradoras Desconcentradas, sin delegación de firma, que en ellas se especifican.

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano General de Brigada Fabio Enrique Zavarze Pabón, como Comandante del Comando Regional N° 5, de la Dirección de Operaciones de la Comandancia General de la Guardia Nacional Bolivariana.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se establece una Encomienda de Gestión al Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), adscrito a este Ministerio.

Resolución mediante la cual se Encomienda a la Fundación Tierra Fértil, adscrita a este Ministerio, la cual comprende la administración, dotación, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura, y todo aquello que sea necesario para el funcionamiento óptimo de estos Centros de Educación Inicial.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se autoriza al Colegio Universitario Hotel Escuela de Los Andes Venezolanos, a gestionar el Programa Nacional de Formación en Turismo, ejecutando así el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de Títulos de Técnico Superior Universitario en Turismo o Licenciado en Turismo.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución DM/N° 078, de fecha 26 de marzo de 2014.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican, de este Organismo.

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 027, de fecha 31 de marzo de 2014.

FUNDABIT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Luis Alfredo Ramos Figueroa, como Director de Administración y Finanzas, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Arcedys del Carmen Figueroa López, en su condición de Directora General de la Oficina de Administración y Servicios, la firma de los actos y documentos que en ella se mencionan.

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN APOYO A LA CAUSA JUSTA DE PALESTINA
EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL NAKBA

CONSIDERANDO

Que el 15 de mayo de 1948, se inicia el éxodo conocido como el "Nakba", (catástrofe), agresión que marcó el comienzo del genocidio contra el pueblo palestino por el imperialismo y el sionismo internacional, donde miles de palestinos fueron limpiados étnicamente perdiendo sus vidas, viviendas y tradiciones, como consecuencia de la política expansionista y racista del Estado de Israel;

CONSIDERANDO

Que el pueblo y el Estado palestino, a pesar de todas las penurias e injusticias sufridas, resiste firmemente por su existencia como derecho inalienable e imprescriptible frente a la agresión del Estado guerrillero de Israel, que se vale de una alianza internacional muy poderosa para ejecutar las políticas de dominación, incluso desacatando todas las resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU);

CONSIDERANDO

Que el Estado de Palestina es hoy en día la cárcel más grande del mundo a cielo abierto, debido a la construcción del "Muro de la vergüenza y el apartheid", evidenciando así, una violación flagrante del derecho internacional público y los más elementales derechos humanos, como son: la vida, el tránsito, el trabajo y la autodeterminación de los pueblos, entre otros;

CONSIDERANDO

Que el Tribunal Internacional de La Haya, el 9 de julio de 2004, instó al Gobierno del Estado de Israel de manera inmediata a derribar el "Muro de la vergüenza y el apartheid", indemnizando a las víctimas por la expropiación de tierras y el derribo de las viviendas palestinas;

CONSIDERANDO

Que el diálogo entre los pueblos debe ser el principio rector para la solución de los conflictos, para que la causa justa del pueblo de Palestina sea escuchada y encausada hacia un camino de paz y sana convivencia, ya que el éxodo del "Nakba" ha vulnerado flagrantemente los derechos humanos, ocasionando que millones de palestinos estén en condición de refugiados o desplazados en todo el mundo.

ACUERDA

Primero. Manifestar nuestra profunda solidaridad con el pueblo y el Estado de Palestina al conmemorarse los 66 años del "Nakba", el cual ha quedado ante la historia de la humanidad como muestra de política de terrorismo de Estado y Gobierno de Israel, así como la irracionalidad del sionismo, cometiendo crímenes de lesa humanidad.

Segundo. Rechazar de forma categórica el genocidio, la represión y los constantes abusos llevados a cabo por el Estado de Israel en contra del pueblo y Estado de Palestina.

Tercero. Exhortar a todos los movimientos sociales a manifestar su solidaridad con el pueblo y Estado de Palestina, difundiendo y concientizando a los pueblos del mundo en relación a la acción guerrillera ejercida por el Estado sionista de Israel contra el pueblo palestino.

Cuarto. Remitir el presente Acuerdo a la Embajada del Estado de Palestina acreditada en la República Bolivariana de Venezuela.

Quinto. Ratificar el llamado de esta Asamblea Nacional a todos los sectores del mundo para que la causa justa del pueblo de Palestina sea escuchada y encausada hacia un camino de paz y sana convivencia.

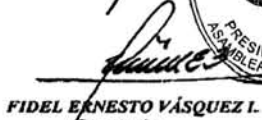
Sexto. Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15 de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente


BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN OCASIÓN DE CONMEMORARSE EL 9 DE MAYO
DE 2014, EL SEXAGÉSIMO NOVENO ANIVERSARIO
DEL "DÍA DE LA VICTORIA" CONTRA EL FASCISMO

CONSIDERANDO

Que el pasado 9 de mayo de 2014, se conmemoró el sexagésimo noveno aniversario del "Día de la Victoria", fecha en que la humanidad brinda un solemne homenaje a todos aquellos que dieron su vida luchando en la Segunda Guerra Mundial contra el fascismo y el Ejército Nazi, triunfo donde jugó un papel decisivo el Ejército Rojo y todo el pueblo soviético que en heroico combate y después de largos años de encarnizada lucha contra la crueldad de invasor, alcanzó la tan anhelada victoria, liberando no sólo a su territorio de la devastadora máquina fascista, sino a toda la humanidad;

CONSIDERANDO

Que gracias a la inquebrantable tenacidad, el coraje y el heroísmo de soldados y obreros, de hombres y mujeres de todo el pueblo soviético, se logró el triunfo sobre la maquinaria bélica más poderosa en ese entonces, ese aparato militar que fue alimentado por las oligarquías de las potencias capitalistas, en una jugada criminal para terminar con la experiencia del socialismo real en el mundo;

CONSIDERANDO

Que a pesar de la estrategia comunicacional de Estados Unidos, Gran Bretaña y Francia para tratar de minimizar el rol de la Unión Soviética en esta victoria, en muchas ocasiones distorsionando o falseando los datos históricos, la realidad nos ha revelado el extraordinario y decisivo papel que jugaron los pueblos que conformaron la antigua Unión Soviética y su ejército en la derrota definitiva del fascismo;

CONSIDERANDO

Que se ha observado en los últimos tiempos un resurgir de la peligrosa y dañina ideología fascista, pregonada disfrazadamente por potencias neocolonialistas que pretenden imponerse sobre las decisiones soberanas de los pueblos.

ACUERDA

Primero. Expresar nuestras más sentidas palabras de salutación y homenaje a todos los pueblos del mundo por conmemorarse el pasado 9 de mayo de 2014, el sexagésimo noveno aniversario del "Día de la Victoria", bien llamado que también "Día de la Derrota del Fascismo", gesta histórica e inolvidable que puso fin a la Segunda Guerra Mundial, flagelo que conllevó la pérdida de más de sesenta millones de personas de distintas nacionalidades.

Segundo. Exaltar el decisivo y protagónico papel jugado en la Segunda Guerra Mundial por todo el pueblo y el Ejército de la Unión Soviética en la lucha por la libertad y el exterminio del fascismo.

Tercero. Exaltar la visión política acertada de los dirigentes y los pueblos que crearon Frente Único contra el Fascismo.

Cuarto. Exhortar a los pueblos del mundo a no permitir el resurgir de ideologías que pretendan, directa o disimuladamente, revivir aquellas criminales maneras de imponerse sobre los principios que deben regir las relaciones internacionales relativos a la autodeterminación, la búsqueda de la paz y la igualdad entre los Estados y los pueblos.

Quinto. Exhortar a las instituciones educativas, partidos y organizaciones populares a difundir el enorme peligro que representa el fascismo para Venezuela y el mundo.

Sexto. Sumarnos a las actividades que se realicen en ocasión de conmemorar y exaltar el 9 de mayo como "Día de la Victoria" o "Día de la Derrota del Fascismo", por parte de los pueblos que buscan mantener la paz, lograda a través de cruentas batallas y pérdida de millones de vidas humanas, saldo irreparable que dejó la Segunda Guerra Mundial y su dolorosa lección para los pueblos del mundo.

Séptimo. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinte días del mes de mayo de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELASCO
Primer Vicepresidente


BLANCA EKHOUT
Segunda Vicepresidenta


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
Secretario


ELVIS JUNIOR HIDROBO
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 993

21 de mayo de 2014

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación del Estado venezolano, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del Pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 20 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y el artículo 118 *ibídem*, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013 - 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario, de fecha 04 de diciembre del 2013, se debe propulsar las políticas y programas previstos para el Sector Vivienda y Hábitat, para la transición al socialismo bolivariano, basado en el desarrollo de las fuerzas productivas,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela **NICOLÁS MADURO MOROS**, contempla en la 4ª Línea Estratégica del Gobierno Revolucionario, consolidar y acelerar la recuperación de la Economía Nacional, para lo cual se trata de incrementar la capacidad de producción nacional de empresas públicas estratégicas, empresas de producción social directas, indirectas, o mixtas; para satisfacer la necesidad Nacional,

CONSIDERANDO

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, el Ejecutivo Nacional debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de cambios pertinentes que contribuyan a la satisfacción de los intereses colectivos, resultando estratégico adscribir la empresa Inmobiliaria Nacional al Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y Hábitat,

CONSIDERANDO

Que fue autorizada la creación de la empresa del Estado **INMOBILIARIA NACIONAL, S.A.**, mediante Decreto N° 8588 de fecha 12 de Noviembre de 2011, publicado en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.799 de fecha 14 de Noviembre de 2011, la cual tendrá como objeto social principal la actividad inmobiliaria, la adquisición, enajenación, arrendamiento, comodato y adjudicación de viviendas en proyectos de ejecución o terminados, así como la adjudicación y contratación de toda clase de obra, estudios y proyectos para la construcción y rehabilitación de viviendas,

CONSIDERANDO

Que es potestad del Ejecutivo Nacional, determinar y variar la adscripción de los entes de la Administración Pública descentralizada funcionalmente, en razón de ordenar, coordinar y supervisar las actividades estratégicas de la Administración, desde un órgano de seguimiento directo a la gestión de gobierno, que se adecuen a las nuevas formas de organización de la Administración Pública, para alcanzar una mayor operatividad, de conformidad con los principios de Eficacia, Eficiencia y Uniformidad que la rigen.

DECRETO

Artículo 1º. Se adscribe al Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, la empresa del Estado **INMOBILIARIA NACIONAL, S.A.**, creada mediante Decreto N° 8.588 de fecha 12 de Noviembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.799 de fecha 14 de Noviembre de 2011, cuya Acta Constitutiva y Estatutos, se encuentra debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 14 de Agosto del 2012, bajo el N° 5, Tomo 234-A SDO, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.987 de fecha 16 de Agosto de 2012.

Artículo 2º. El control accionario y la representación de las acciones propiedad de la República Bolivariana de Venezuela en la Asamblea de Accionistas de la empresa del Estado **INMOBILIARIA NACIONAL, S.A.**, continuará a cargo del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 3º. Como consecuencia de la adscripción prevista en el presente Decreto y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 119 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, realizará las gestiones necesarias a los fines de adecuar la estructura organizativa interna de la empresa del Estado **INMOBILIARIA NACIONAL, S.A.**, en aras de lograr el cumplimiento del objeto para el cual ha sido creada, en coordinación con las políticas públicas emanadas del Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat.

Artículo 4º. La variación de adscripción a que se refiere el presente Decreto, será incluida en la posterior reforma del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional.

Artículo 5º. El Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, realizará los trámites necesarios para protocolizar la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa del Estado **INMOBILIARIA NACIONAL, S.A.**, por ante el registro mercantil correspondiente, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República, a los fines de adaptarla a lo previsto en el presente Decreto, y

velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el artículo 104 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 6°. El Órgano Superior del Sistema Nacional de Vivienda y Hábitat y el Ministerio del Poder Popular para Vivienda y Hábitat, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil catorce. Años 204° de la Independencia, 155° de la Federación y 15° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Economía, Finanzas y Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

DANTE RAFAEL RIVAS QUIJADA

Refrendado
El Encargado del Ministerio del
Poder Popular para Industrias
(L.S.)

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Proceso Social de Trabajo
(L.S.)

JESÚS RAFAEL MARTÍNEZ BARRIOS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ANTONIO ENRIQUE ÁLVAREZ CISNEROS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

VÍCTOR JOSÉ CLARK BOSCAN

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

DIEGO ANTONIO GUERRA BARRETO

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

LUIS RAMÓN REYES REYES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REGIÓN ESTRATÉGICA DE

DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL

N°REOCCI/ 009 /2014

Caracas, 21 de mayo de 2014

203° y 154°

RESOLUCION

El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, designado mediante Decreto N° 792, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.366, de fecha 06 de marzo de 2014; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2 del referido Decreto, conjuntamente con el artículo 6 numeral 3 del Decreto N° 11, mediante el cual se establecen las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.157, de fecha 30 de Abril de 2013, y con el artículo 19 de la Resolución que Establece la Estructura y Normas de Funcionamiento de los Órganos Desconcentrados de las Regiones Estratégicas de Desarrollo Integral (REDI), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223, de fecha 07 de Agosto de 2013 en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Designar a la ciudadana Marisela Estrada La Riva, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.011.089, como **Coordinadora del Despacho de la Autoridad Regional de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental**, en condición de **ENCARGADA**, quien deberá ejercer entre otras las siguientes funciones:

1- Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que le imparta el Máxima Autoridad de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.

2- Apoyar a la Máxima Autoridad de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental, en la dirección, orientación, supervisión y control de las actividades diarias del órgano.

3- Presentar a la Máxima Autoridad la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental los asuntos que deban ser sometidos al conocimiento y decisión de éste, salvo aquellos que por su especificidad hayan sido atribuidos a otro, Coordinador o Coordinadora.

4- Recibir correspondencia dirigida a la Máxima Autoridad de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental así como también la dirigida a este en su carácter de Ministro o Ministra de Estado y preparar la agenda personal de la Máxima Autoridad para su evaluación.

5- Coordinar, atender, apoyar y canalizar conjuntamente con el Secretario Ejecutivo del órgano el seguimiento de las solicitudes y propuestas realizadas por las comunidades organizadas, instancias del poder popular, organizaciones del poder popular, entre otros.

6- Dar contestación a solicitudes o requerimientos sobre asuntos cuya atención sea competencia a su cargo.

7- Dirigir comunicaciones internas a los fines de dar consecución a las funciones que le son propias. De igual manera podrá dirigir comunicaciones externas por instrucciones de la Máxima Autoridad de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental en su carácter de Ministro o Ministra de Estado.

8- Cualquier otra actividad o tarea que le sea asignada por la Máxima Autoridad de la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental.

SEGUNDO: Los actos y documentos suscritos por la Coordinadora que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de esta Resolución, así como la fecha.

TERCERO: La presente Resolución tendrá efectos administrativos a partir del 21 de mayo de 2014.

Comuníquese y Publíquese


LUIS RAMÓN REYES REYES
 MINISTRO DE ESTADO PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE
 DESARROLLO INTEGRAL OCCIDENTAL
 Decreto No 792 de 14 de febrero de 2014
 Gaceta Oficial N° 40.368 del 06 de marzo de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A. CORPOMIRANDA, S.A. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° JD-2014-006.

Caracas, 16 DE MAYO DE 2014
AÑOS 204°, 155° y 15°

El Vicepresidente Ejecutivo de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA", S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, Empresa del Estado adscrita a la Vicepresidencia de la República, cuya creación fue autorizada por Decreto N° 9.431, de fecha 19 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.135, de fecha 25 de marzo de 2013, carácter que consta según Decreto N° 9.433, de fecha 26 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.136, de la misma fecha. En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en el artículo 13 del Decreto creación anteriormente identificado, en concordancia con lo dispuesto en la Cláusula 34 del Acta Constitutiva Estatutaria de la referida Empresa del

Estado, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.152, de fecha 23 de abril de 2013; concatenado con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503, de fecha 06 de septiembre de 2010;

RESUELVE

Artículo 1. Constituir la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, la cual tendrá como funciones ejecutar los procedimientos en las diversas modalidades de selección de contratista para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios que se realicen en la Empresa, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento,

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones estará integrada por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas jurídica, económico-financiero y técnica. Igualmente se designará un Secretario con su respectivo suplente, que tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 3. Conforme al artículo anterior se designan miembros de la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.**, a los ciudadanos que se indican a continuación:

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	DARWIN JESÚS RODRÍGUEZ	15.295.077	JURÍDICA
2	NERIO ISRAEL OVIEDO PACHECO	13.636.164	ECONÓMICA FINANCIERA
3	ABRAHAM SAUL OCHOA HIDALGO	8.676.416	TÉCNICA

MIEMBROS SUPLENTE DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	ANYURA PAMELA FIGUEROA	V-16.168.829	JURÍDICA
2	WILMER STIVY ESCURAIMA DAVILA	V-12.667.979	ECONÓMICA FINANCIERA
3	GABRIELA YANETH DI MARCANTONIO IBARRA	V-11.887.411	TÉCNICA

SECRETARIA PRINCIPAL DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	MAITHE AMERICA DUHARTTE ALBERRO	V-18.249.266	SECRETARIA

SECRETARIO SUPLENTE DE LA COMISIÓN			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	ÁREA QUE REPRESENTA
1	DAVID JOSE MONTAÑO CALDERON	V-16.642.324	SECRETARIO

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de CORPOMIRANDA S.A., tendrá derecho a voz más no a voto.

Artículo 5. El Secretario de la Comisión de Contrataciones tendrá a su cargo los deberes y atribuciones siguientes:

1. Elaboración, registro y control de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratista.
2. Abrir y sustanciar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que realiza la Comisión de Contrataciones.
3. Efectuar las convocatorias: De las reuniones, de los actos en los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones, levantar las actas correspondientes y llevar y organizar el archivo de la Comisión de Contrataciones Pública de la
4. **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA S.A.**

5. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratista.
6. Presentar ante la Comisión de Contrataciones las propuestas de los Pliegos y Cronograma de actividades.
7. Certificar copias de los documentos originales ingresados al archivo de la Comisión.
8. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe, así mismo podrá convocar al organismo o área solicitante, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimiento y necesidades, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 7. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en las actuaciones de la comisión, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos, tal y como establece en el artículo 13 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 8. La Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO TUY "FRANCISCO DE MIRANDA, S.A., CORPOMIRANDA, S.A.,** velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa legal vigente.

Artículo 9. La presente Providencia entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto las anteriores.

Comuníquese y publíquese



AMÉRICO ALEX MATA G.
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

Decreto N° 9.433 de fecha 26 de marzo de 2013
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 40.136 de fecha 26 de marzo de 2013

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 21 de mayo de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 080-14

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.397.281**, designado mediante Decreto N° 877, de fecha 03 de abril de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.386, de la misma fecha; en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numerales 2, 13 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 y último aparte del artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela N° 37.522, de fecha 6 de septiembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en las Cláusulas Octava y Novena del Acta Constitutiva y Estatutaria de la Fundación "Misión Negra Hipólita".

RESUELVE

PRIMERO: Designar a los Miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Misión Negra Hipólita", la cual quedará conformada de la manera siguiente:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO
HANOI YANES MERCADO	V-11.035.701	Miembro Principal
JOSEFINA APONTE OLIVEROS	V-6.849.232	Miembro Principal
ANA DEL CARMEN GÓMEZ GARCÍA	V-6.473.409	Miembro Principal
FRANKLIN BONIFACIO GUERRERO BRICEÑO	V-6.993.668	Miembro Principal

SEGUNDO: Formará igualmente parte del Consejo Directivo el Presidente de la Fundación, ciudadano **WALTER RAMÓN GAVIDIA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.886.307**, designado mediante Resolución N° 054-13 de fecha 28 de octubre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.283, del 30 de octubre de 2013.

TERCERO: Los ciudadanos y ciudadanas designados mediante la presente Resolución como Miembros del Consejo Directivo de la Fundación "Misión Negra Hipólita", deberán cumplir con las atribuciones conferidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la Fundación.

CUARTO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 185

FECHA: 20 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 2 y 19 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numerales 7 y 8 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2.009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009; en el artículo 3 numerales 7 y 8 del Decreto N° 8.121 mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (hoy Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; y en los artículos 2, 18 y 21 del

Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.196 de fecha 9 de junio de 2009; de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley de Interpretes Públicos, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 25.084 de fecha 22 de junio de 1956; en concordancia con el artículo 19 y 21 del Decreto N° 610 de fecha 11 de abril de 1995, mediante el cual se dictó el Reglamento de la Ley de Interpretes Públicos, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 4.915 Extraordinario de fecha 30 de mayo de 1995, y la Resolución N° 170 de fecha 31 de mayo de 2013, mediante la cual se dicta la Normativa que regula el Procedimiento para Interpretes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.179 de la misma fecha,

RESUELVE

Único. Ordenar la publicación, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del otorgamiento del Título de Interpreté Público a los ciudadanos que a continuación se indican, para ejercer en los idiomas que se señalan:

NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE CÉDULA	IDIOMA
Antonio José Guerrero Gordinho	E-84.557.623	Inglés
Aurelena Ruiz Aladejo	16.004.779	Inglés
Carlos Eduardo Herrera Gallo	18.314.405	Inglés
Carolina González López	14.535.417	Inglés
Corina Isabel González Masso	17.704.014	Inglés
Diego Felipe Núñez Verde	3.373.636	Inglés
Emma Isabel García Mata	4.561.759	Francés
Freddy Jesús Cañizalez Montes de Oca	7.316.994	Inglés
Jeimy Mariana Fuentes de Moreno	13.409.759	Inglés
Jo-Ann Mercedes Pérez Ramírez	17.337.657	Inglés
Jordana Elena Mata Martínez	6.702.801	Inglés
Jorge Alberto Pardo Febres-Cordero	3.181.929	Inglés
Jorge Luis Canelón Camargo	12.984.981	Inglés
José Daniel Avilán Villegas	15.118.688	Francés
José Gabriel Medina Piersanti	17.438.596	Inglés
Katarzyna Agata Lewsza	E-84.565.157	Polaco
Leopoldo Jesús Mata Paradiso	15.439.551	Inglés
Lisbeth Josefina Milano Marval	4.945.433	Inglés
Luis Enrique Mata Palacios	17.868.791	Inglés
Miraldy del Carmen Silva Paz	9.098.577	Inglés
Mariliam Rodríguez Páez	17.782.919	Inglés
Mirian Zulay Vargas Santander	6.432.184	Inglés
Nasiri Nasim	E-84.417.246	Persa
Rafael Nazar Verones	16.290.109	Inglés
Ursula Cecilia Slominski Lawnik	14.892.910	Polaco

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 186

FECHA: 20 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 38, 40 y 77, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, mediante el cual se dictó el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, encomienda por razones de eficacia en el ciudadano FRANKLIN JOSÉ VILLEGAS MATOS, titular de la Cédula de Identidad N° V-6.516.196, en su carácter de Presidente de la Fundación Venezolana para la Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas (FUNDAPRET), designado mediante Resolución N° 130 de fecha 21 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.377 de la misma fecha, conforme lo establecido en el numeral 7 de la Cláusula Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de FUNDAPRET, para que realice las suscripciones de contratos y ordene los pagos, con recursos financieros aprobados por este Ministerio, de los compromisos realizados con ocasión a la ejecución del proyecto que se menciona a continuación:

N°	PROYECTO	DIRECCIÓN COORDINADORA	DIRECCIÓN EJECUTORA	RESPONSABLE
1	Soporte Técnico a las Soluciones Informáticas desarrolladas por SAIME, CICPC y DAP del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz. (Comisión Mixta XIV).	Comisión Ministerial de Proyectos Especiales	Oficina de Tecnologías de Información	Julio Duran C.I. V-7.111.285

La encomienda de gestión efectuada mediante la presente Resolución comprende únicamente la ordenación de pagos, la firma de los contratos o documentos que deban suscribirse para la ejecución del mencionado Proyecto, cualquier otro trámite administrativo previo deberá efectuarla directamente la Dirección ejecutora responsable.

Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada.

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos referidos en la presente Resolución.

Quedan a salvo las estipulaciones contenidas en el artículo 3, del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional cuya firma no puede ser delegada.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 187

FECHA: 20 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 77 numerales 2, 12, 19 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario del 31 de julio de 2.008; en concordancia con lo establecido en el artículo 7, numeral 14 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2.009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009 y en el artículo 3, numeral 14 del Decreto N° 8.121 mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente para Relaciones Interiores, Justicia y Paz), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de fecha 29 de marzo de 2011; en atención a lo establecido en el artículo 3 del Decreto N° 957 de fecha 6 de mayo de 2014, mediante el cual se ordena la creación de una Comisión de Reestructuración y Reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.406 de fecha 7 de mayo de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Designar la Comisión de Reestructuración y Reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, órgano desconcentrado del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Artículo 2. La Comisión responsable de la Reestructuración y Reorganización de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres, estará integrada por los siguientes ciudadanos y ciudadanas:

Nombre	Cédula de Identidad	Cargo
Joaquín Alejandro Liñayo Rivero	V-6.908.190	Presidente
Carlos Andrés Burguera	V-8.042.180	Suplente
Rosalba Luisa Aristimuño	V-4.580.222	Directora
América del Valle Mata Graffé	V-10.334.941	Director
Jesús Alf Rivas Márquez	V-3.990.930	Director
Guillermo Garroz Bermúdez	V-5.589.437	Director
Wilks Alexis Riera Peraza	V-12.018.494	Suplente
Ana María Contreras Márquez	V-13.803.898	Suplente
Rafael David Bello Torín	V-17.312.291	Suplente
Winmar Alejandra Chávez Goitia	V-14.472.600	Suplente

Artículo 3. Se establece un plazo de un (1) año, contado a partir del 7 de mayo de 2014, fecha de publicación del Decreto N° 957 en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.406, a los fines que dicha Comisión de Reestructuración y Reorganización, y los equipos de trabajo que designen a tales efectos, den cumplimiento a lo ordenado en el mencionado Decreto.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

N° 189

FECHA: 21 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en resguardo de los derechos y garantías constitucionales de las personas, previstos en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 48, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuestos al Alcohol y Especies Alcohólicas; los numerales 2, 14 y 19 del artículo 3° del Decreto N° 8.121 de fecha 29 de

marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.644 de la misma fecha, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz), lo previsto en el Decreto N° 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.961 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Gran Misión A Toda Vida Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana, la paz y el orden interno, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstos nacionales o extranjeros, en los distintos ámbitos político territoriales de la Nación; por lo cual es de suma importancia formular las políticas públicas, estrategias y directrices que sean pertinentes, en aras de regular y coordinar la actuación de los distintos Cuerpos de Policía y demás Órganos de Seguridad Ciudadana en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y dentro de las políticas del Plan Patria Segura,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, es deber del Estado lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, mediante la Implementación del Plan Patria Segura a nivel nacional, para fortalecer la capacidad del Estado de protección a los ciudadanos y ciudadanas y construir la paz desde adentro, en corresponsabilidad con el poder popular y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que la Tercera Línea Estratégica del Gobierno Revolucionario, contempla impulsar el movimiento por la Paz y por la Vida, entendiendo que el éxito de las acciones a favor de una convivencia pacífica, segura, solidaria y libertaria dependerá en gran medida de la fusión Pueblo-Gobierno, para el desarrollo de propuestas como la creación de espacios que fomenten nuevas relaciones fundadas en valores humanistas que pongan por encima de todo a la mujer y el hombre, en el camino a consolidar la suprema Felicidad Social,

CONSIDERANDO

La celebración de las Elecciones para el cargo de Alcalde o Alcaldesa del municipio San Diego del estado Carabobo, a efectuarse el día 25 de mayo de 2014, donde se ejercerá el derecho al sufragio,

RESUELVE

Artículo 1. Se prohíbe la distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en el Estado Carabobo de la República Bolivariana de Venezuela, desde el día viernes veintitrés (23) de mayo de 2014, hasta el día lunes veintiséis (26) de mayo de 2014, con motivo de la celebración de las Elecciones para el cargo de Alcalde o Alcaldesa del municipio San Diego del estado Carabobo, a efectuarse el día 25 de mayo de 2014, donde se ejercerá el derecho al sufragio, preservando la paz y el orden público.

Artículo 2. Se insta a los funcionarios de los Órganos y Entes de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes a dar cumplimiento a las disposiciones legales que prohíben el consumo de bebidas alcohólicas, en Parques Nacionales, Establecimientos Públicos, Instalaciones Deportivas, Vías Públicas y Automóviles (Estacionados o en Desplazamiento); en caso de ser detectada la presencia de botellas a tapa abierta y/o envases para el consumo, los funcionarios y autoridades antes mencionadas requerirán de los infractores el vaciado del líquido; la inobservancia de esta disposición acarreará las sanciones a que hubiere lugar, por desacato a la autoridad y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias que permitan la determinación de los niveles de consumo de bebidas alcohólicas y la capacidad psicomotora por parte de las personas que operen cualquier unidad de transporte, sea esta terrestre, aérea o acuática, a objeto de evitar accidentes de tránsito.

Artículo 4. Se insta a los funcionarios adscritos a las Unidades Especiales de Vigilancia y Unidades Operativas de Vigilancia de Tránsito, a dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, su Reglamento, la Ley Orgánica de Drogas y demás normas aplicables, en lo que respecta a los ciudadanos y ciudadanas que conduzcan unidades de transporte, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o por encima del límite máximo de velocidad establecido, que conduzcan vehículos efectuando competencias de velocidad y demás maniobras prohibidas, o que incurran de una manera u otra en cualquiera de las infracciones y violaciones de la normativa antes indicada. En el mismo contexto, los Órganos y Entes de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes en los espacios terrestres, acuáticos y aéreos, aplicarán y harán cumplir las regulaciones correspondientes, a fin de coadyuvar a la protección de la ciudadanía.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día viernes veintitrés (23) de mayo de 2014, hasta el día lunes veintiséis (26) de mayo de 2014, ambas fechas inclusive.

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
204°, 155° y 15°

Nº 190

FECHA: 21 MAYO 2014

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto Nº 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151 de la misma fecha, en resguardo de los derechos y garantías constitucionales de las personas, previstos en el artículo 55 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77 numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 48, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Impuestos al Alcohol y Especies Alcohólicas; los numerales 2, 14 y 19 del artículo 3º del Decreto Nº 8.121 de fecha 29 de marzo de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.644 de la misma fecha, mediante el cual se establecen las competencias del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia (actualmente Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz), lo previsto en el Decreto Nº 9.086 de fecha 10 de julio de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.961 de la misma fecha, mediante el cual se crea la Gran Misión A Toda Vida Venezuela,

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano tiene el deber de garantizar la seguridad ciudadana, la paz y el orden interno, así como el bienestar de las personas, sus derechos y propiedades, sean éstos nacionales o extranjeros, en los distintos ámbitos político territoriales de la Nación; por lo cual es de suma importancia formular las políticas públicas, estrategias y directrices que sean pertinentes, en aras de regular y coordinar la actuación de los distintos Cuerpos de Policía y demás Órganos de Seguridad Ciudadana en el marco de la Gran Misión A Toda Vida Venezuela y dentro de las políticas del Plan Patria Segura,

CONSIDERANDO

Que conforme al Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.118 Extraordinario de fecha 4 de diciembre de 2013, es deber del Estado lograr la irrupción definitiva del Nuevo Estado Democrático y Social, de Derecho y de Justicia, mediante la Implementación del Plan Patria Segura a nivel nacional, para fortalecer la capacidad del Estado de protección a los ciudadanos y ciudadanas y construir la paz desde adentro, en corresponsabilidad con el poder popular y la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que la Tercera Línea Estratégica del Gobierno Revolucionario, contempla impulsar el movimiento por la Paz y por la Vida, entendiendo que el éxito de las acciones a favor de una convivencia pacífica, segura, solidaria y libertaria dependerá en gran medida de la fusión Pueblo-Gobierno, para el desarrollo de propuestas como la creación de espacios que fomenten nuevas relaciones fundadas en valores humanistas que pongan por encima de todo a la mujer y el hombre, en el camino a consolidar la suprema Felicidad Social,

CONSIDERANDO

La celebración de las Elecciones para el cargo de Alcalde o Alcaldesa del municipio San Cristóbal del estado Táchira, a efectuarse el día 25 de mayo de 2014, donde se ejercerá el derecho al sufragio,

RESUELVE

Artículo 1. Se prohíbe la distribución, expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en el estado Táchira de la República Bolivariana de Venezuela, desde el día viernes veintitrés (23) de mayo de 2014, hasta el día lunes veintiséis (26) de mayo de 2014, con motivo de la celebración de las Elecciones para el cargo de Alcalde o Alcaldesa del municipio San Cristóbal del estado Táchira, a efectuarse el día 25 de mayo de 2014, donde se ejercerá el derecho al sufragio, preservando la paz y el orden público.

Artículo 2. Se insta a los funcionarios de los Órganos y Entes de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes a dar cumplimiento a las disposiciones legales que prohíben el consumo de bebidas alcohólicas, en Parques Nacionales, Establecimientos Públicos, Instalaciones Deportivas, Vías Públicas y Automóviles (Estacionados o en Desplazamiento); en caso de ser detectada la presencia de botellas a tapa abierta y/o envases para el consumo, los funcionarios y autoridades antes mencionadas requerirán de los infractores el vaciado del líquido; la inobservancia de esta disposición acarreará las sanciones a que hubiere lugar, por desacato a la autoridad y al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 3. Las autoridades competentes adoptarán las medidas necesarias que permitan la determinación de los niveles de consumo de bebidas alcohólicas y la capacidad psicomotora por parte de las personas que operen cualquier unidad de transporte, sea esta terrestre, aérea o acuática, a objeto de evitar accidentes de tránsito.

Artículo 4. Se insta a los funcionarios adscritos a las Unidades Especiales de Vigilancia y Unidades Operativas de Vigilancia de Tránsito, a dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, su Reglamento, la Ley Orgánica de Drogas y demás normas aplicables, en lo que respecta a los ciudadanos y ciudadanas que conduzcan unidades de transporte, bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas o por encima del límite máximo de velocidad establecido, que conduzcan vehículos efectuando competencias

de velocidad y demás maniobras prohibidas, o que incurran de una manera u otra en cualquiera de las infracciones y violaciones de la normativa antes indicada. En el mismo contexto, los Órganos y Entes de Seguridad Ciudadana y demás autoridades competentes en los espacios terrestres, acuáticos y aéreos, aplicarán y harán cumplir las regulaciones correspondientes, a fin de coadyuvar a la protección de la ciudadanía.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día viernes veintitrés (23) de mayo de 2014, hasta el día lunes veintiséis (26) de mayo de 2014, ambas fechas inclusive.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DEL MINISTRO
DM/DP N° 077

Caracas, 14 MAY 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, Elías Jaua Milano, designado mediante Decreto N° 9.351 de fecha 15 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela bajo el N° 40.090 del 15 de enero de 2013, y el Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 62 y 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el Párrafo Tercero del artículo 13 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

La solicitud de autorización presentada por el Reino de Arabia Saudita por órgano de su Embajada acreditada ante el Gobierno Nacional, mediante la Nota Verbal N° 178/01/2014 del 31 de enero de 2014, a los fines de adquirir un inmueble ubicado en la Urbanización Los Chorros, cruce con Cuarta Avenida (Alvarez Michaud), Municipio Sucre, Estado Miranda, Distrito Metropolitano de Caracas, el cual será destinado para la futura edificación de la Sede del Consulado General de dicho país en la ciudad Capital.

RESUELVE

Primero: Otorgar el consentimiento para que la mencionada Representación Diplomática en nombre de su Gobierno, adquiera un inmueble que será destinado para la edificación de la Sede del Consulado General del Reino de Arabia Saudita en la ciudad de Caracas. Dicho inmueble está constituido por un lote de terreno donde tiene su asiento la

casa-quinta denominada "Villa María", identificada con el número de catastro 406-41-02, el cual tiene un área de terreno de Tres Mil Cuarenta y Nueve con Ochenta y Ocho metros cuadrados (3.049,88 m²). El mismo se encuentra ubicado en la Avenida Principal de la Urbanización Los Chorros, cruce con cuarta Avenida (Alvarez Michaud), Municipio Sucre, Estado Miranda, Distrito Metropolitano de Caracas. El metraje y linderos del antes mencionado inmueble, aparecen registrados en la Oficina del Registro Público del Segundo Circuito del Municipio Sucre, Estado Miranda, y quedó inscrito bajo el Número 2013.1594, Asiento Registral 2 del Inmueble matriculado con el N° 239.13.9.2.5587 y correspondiente al Libro de Folio Real del año 2013.

Comuníquese y publíquese,


ELÍAS JAUA MILANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y BANCA PÚBLICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y
BANCA PÚBLICA
DESPACHO DEL MINISTRO

N° 050

Caracas, 08 de mayo de 2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, designado mediante Decreto N° 738 de fecha 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335 de la misma fecha, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 34, 37 y 77, numeral 26 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y los artículos 1 y 6 del Decreto N° 140, contenido del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE,

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ANA ALEJANDRA GALLARDO NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 14.533.725, en su carácter de Directora General Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, según Resolución N° 042 de fecha 21 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.397 de fecha 23 de abril de 2014, el ejercicio de las atribuciones y la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Organizar y supervisar el sistema de administración de personal administrativo y obrero del Ministerio.
2. Controlar el sistema de bienestar y seguridad social del Ministerio.
3. Ordenar los compromisos del presupuesto del ejercicio fiscal vigente, imputables a la Oficina bajo su cargo.
4. Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago del personal empleado, obrero, contratado, jubilado y pensionado del Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.

5. Certificar las copias de los documentos que reposen en los archivos de la Oficina de Recursos Humanos, así como legalizar la firma de los funcionarios adscritos a esa Oficina y autorizar la exhibición e inspección de determinados documentos o expedientes que reposan en los archivos de las dependencias de dicha Oficina.
6. Tramitar y ordenar los movimientos de personal como ingresos, reingresos, ascensos, traslados, permisos, licencias con o sin goce de sueldo, jubilaciones, salvo las especiales, pensiones de incapacidad, comisiones de servicios, conformación de horas extraordinarias de trabajo, viáticos, postulaciones para otorgamientos de becas a los funcionarios y obreros de este Ministerio, así como suscribir contratos de prestación de servicios personales y honorarios profesionales, previamente aprobados mediante punto de cuenta por el Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública.
7. Suscribir las liquidaciones de prestaciones sociales e intereses si fuera el caso, así como las circulares y comunicaciones relacionadas con la administración de personal.
8. Aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores y empleados del Ministerio, excepto la de los Directores Generales.
9. Suscribir las comunicaciones a personas naturales y entes públicos y privados relativas a la tramitación ordinaria de los asuntos que sean competencia de la Oficina a su cargo.

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar la firma delegada.

TERCERO: A tenor de lo previsto en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria objeto de esta delegación presentará al Ministro, en la forma que éste indique, una relación detallada de los actos y documentos que hubiere ejercido y firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos por la Directora General Encargada de la Oficina de Recursos Humanos, con motivo de esta Delegación, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta Resolución, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

QUINTO: La presente delegación entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.



RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y
Banca Pública

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 017 - Caracas, 19 de mayo de 2014. 204º, 155º y 15º.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87, Numerales 2 y 4 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios entre gastos de capital superior al veinte por ciento (20%) de una acción específica a otra del mismo proyecto o categoría equivalente a proyecto o acción centralizada que afecta partidas controladas, del **TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, por la cantidad de UN

MILLÓN OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE BOLÍVARES (Bs. 1.829.120,00), que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de mayo de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA Bs. 1.829.120,00

Proyecto: E77000025000 "Fortalecimiento del Sistema Integrado de Ordenación Territorial y Planificación Turística y Ambiental del Territorio Insular de Francisco de Miranda" **1.829.120,00**

De la Acción Específica: E77000025001 "Continuación del complejo turístico Crasqui en el Archipiélago Los Roques" **1.829.120,00**

Partida: 4.04 "Activos Reales" (Situado Constitucional) **1.829.120,00**

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica: 13.02.00 "Estudios y aplicables a bienes de dominio público" **1.829.120,00**

Proyecto: E77000025000 "Fortalecimiento del sistema de ordenación territorial y planificación turística y ambiental del Territorio Insular de Francisco de Miranda" **Bs. 1.829.120,00**

A la Acción Específica: E77000025002 "Inicio de construcción de proyecto de desarrollo endógeno de posadas en Cayo Madrisqui del parque nacional Archipiélago Los Roques" **1.829.120,00**

Partida: 4.04 "Activos Reales" (Situado Constitucional) **1.829.120,00**

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-específica: 13.02.00 "Estudios y aplicables a bienes de dominio público" **1.829.120,00**

Comuníquese y publíquese



Atentamente,

MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 027, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/14

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 018 - Caracas, 20 de mayo de 2014. 204º, 155º y 15º.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCO BOLÍVARES (Bs. 2.205)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de mayo de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 2.205

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 2.205

Acción Específica: 060046003 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía" " 2.205

DE:

Partida: 4.02 "Materiales, suministros y mercancías" " 2.205

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y

Sub-Específica: 01.01.00 "Alimentos y bebidas para personas" Bs. 2.205

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" " 2.205
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y

Sub-Específica: 07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" " 630
09.02.00 "Equipos de computación" " 1.260
12.04.00 "Paquetes y programas de computación" " 315

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 027, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 019 - Caracas, 20 de mayo de 2014. 204º, 155º y 15º.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gastos de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 3.732,75)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 15 de mayo de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 3.732,75

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo." " 3.732,75

Acción Específica: 060046001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe" " 3.732,75

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 3.732,75
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partida
Genérica,
Específica y

Sub-Específica: 02.05.00 "Alquileres de equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación" Bs. 3.732,75

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" " 3.732,75
-Ingresos Ordinarios

Sub-Partidas
Genéricas,
Específicas y

Sub-Específica: 07.06.00 "Instrumentos musicales y equipos de audio" " 1.842,75
09.02.00 "Equipos de computación" " 1.890,00

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 027, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 011- Caracas, 06 de mayo de 2014. 204º, 155º Y 15º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO BOLÍVARES (Bs. 624,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 05 de mayo de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 624,00

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 624,00

Acción Específica: 060046001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe" " 624,00

DE:
Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 624,00
• Ingresos Ordinarios " 624,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 11.02.00 "Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación" " 624,00

PARA:
Partida: 4.04 "Activos reales" Bs. 624,00
• Ingresos Ordinarios " 624,00

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 09.03.00 "Mobiliario y equipos de alojamiento" " 624,00

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 027, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 013 - Caracas, 15 de mayo de 2014. 204º, 155º Y 15º.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corriente para capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE BOLÍVARES (Bs. 8.820,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de mayo de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 8.820

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación Diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo." " 8.820

Acción Específica: 060046002 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de África" " 8.820

DE:
Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 8.820
-Ingresos Ordinarios " 8.820

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específica: 04.02.00 "Gas" Bs. 630
08.01.00 "Primas y gastos de seguros" " 8.190

PARA:
Partida 4.04 "Activos reales" Bs. 8.820
-Ingresos Ordinarios " 8.820

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub Específica: 09.02.00 "Equipos de computación" " 8.820

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Según delegación contenida en la Resolución N° 027
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.358
de fecha 18/02/14

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 012 - Caracas, 14 de mayo de 2014. 204º, 155º y 15º

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES** por la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA BOLÍVARES (Bs. 1.890,00)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 13 de mayo de 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 1.890,00

Proyecto: 06004600 "Reimpulso de la representación diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo" " 1.890,00

Acción Específica: 060046001 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de América Latina y el Caribe" " 1.890,00

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 1.890,00
Ingresos Ordinarios " 1.890,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y Sub-
Específica:

07.01.00 "Publicidad y propaganda" " 1.890,00

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" Bs. 1.890,00
-Ingresos Ordinarios " 1.890,00

Sub-Partidas
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

07.02.00 "Equipos de enseñanza, deporte y recreación" " 1.890,00

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 027, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 014 - Caracas, 15 de mayo de 2014. 204º, 155º y 15.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87, numeral 1 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gasto de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **TREINTA MIL TRESCIENTOS TRES BOLÍVARES (Bs. 30.303)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de mayo 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES Bs. 30.303

Proyecto: 060046000 "Reimpulso de la representación diplomática de la República Bolivariana de Venezuela en el mundo." " 30.303

Acción Específica: 060046003 "Ejecución de actividades pertinentes a garantizar el soporte operativo del Servicio Exterior Bolivariano en el continente de Asia, Medio Oriente y Oceanía" " 30.303

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" " 30.303
-Ingresos Ordinarios " 30.303

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

02.02.00 "Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación" " 30.303

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" Bs. 30.303
-Ingresos Ordinarios " 30.303

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-Específica:

03.04.00 "Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción" " 30.303

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO

Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 027, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 015 - Caracas, 15 de mayo de 2014. 204º, 155º y 15º.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gastos corrientes para gasto de capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, por la cantidad de **MIL SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (Bs. 1.066,28)**, que fue aprobado por esta Oficina en fecha 14 de mayo 2014, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Bs. 1.066,28

Proyecto: 060050000 "Ejecución de Iniciativas Estratégicas de alto impacto geopolítico en el exterior para convertir a Venezuela en país potencia dentro de la gran potencia naciente de América Latina y el Caribe" " 1.066,28

Acción Específica: 060050001 "Diseño y ejecución de acciones estratégicas por las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de América Latina y el Caribe." " 1.066,28

DE:

Partida: 4.03 "Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios " 1.066,28

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 10.99.00 "Otros servicios profesionales y técnicos" " 1.066,28

PARA:

Partida: 4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios Bs. 1.066,28

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 07.06.00 "Instrumentos musicales y equipos de audio" " 1.066,28

Comuníquese y Publíquese,



MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
Resolución N° 027, Publicada en la Gaceta Oficial de la
República Bolivariana de Venezuela N° 40.358 de fecha 18/02/2014

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública
Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A. N° 001
Caracas, 23 de Abril de 2014
204º y 155º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

De conformidad con Resolución de Directorio Ejecutivo N° DE-2014-37 de fecha 04 de abril de 2014, Punto de Cuenta N° 003, de fecha 02 de abril de 2014, en mi condición de Ministro del Poder Popular de Economía, Finanzas y Banca Pública, y consecuentemente como Presidente del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., según consta en Decreto N° 738 del 16 de enero de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.335, de la misma fecha, actuando ejercicio de la atribución que me confiere la Cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales del Fondo, en concordancia con lo previsto en el artículo 104 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, así como en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2010, y con el artículo 15 del Reglamento de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009.

RESUELVE

Artículo 1º. Crear la Comisión de Contrataciones Públicas del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., que tendrá como función la aplicación de los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, en la ejecución de las funciones, de este Fondo.

Artículo 2º. Se designan para integrar la Comisión de Contrataciones Públicas del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
JURÍDICA	YECXICA ESCALONA C.I. 16.592.927	ADAN ABAD CHACON C.I. 17.569.805
TÉCNICA	JOSE TORRES M. C.I. 4.680.634	VICTOR ESCOBAR C.I. 14.020.319
TÉCNICA	MARIAN DE SOUSA C.I. 14.680.495	JOSELYN RODRÍGUEZ C.I. 20.175.633
FINANCIERA	ALEXIS ZURITA C.I. 5.192.722	AMADOR CERMEÑO C.I. 11.414.434
FINANCIERA	WILLIAMS SANDOVAL C.I. 6.101.728	MARÍA A. MIRANDA C.I. 18.331.971

Artículo 3º. Se designa a la ciudadana Claudia Garay Santiago, titular de la cédula de identidad V-17.521.345, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Fondo, quien tendrá derecho a voz, más no a voto, y su suplente la ciudadana Diana Casanova, titular de la cédula de identidad N° V- 17.556.852.

La Secretaría de la Comisión de Contrataciones del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., tendrá las siguientes atribuciones:

Coordinar la reuniones de la Comisión de Contrataciones, elaborar las actas correspondientes y entregar oportunamente a cada uno de los miembros de la Comisión la agenda respectiva.

Llevar el control de los expedientes de los procedimientos de contratación, así como el orden y manejo de la correspondencia de la Comisión.

Certificar las copias de los documentos inherentes a los procesos de contratación llevados a cabo por la Comisión.

Suscribir comunicaciones en nombre de la Comisión de Contrataciones, en todo lo concerniente a los procesos llevados por la mencionada Comisión.

Artículo 4º. La Comisión de Contrataciones podrá solicitar la participación de expertos o asesores técnicos en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5º. La Comisión de Contrataciones Públicas del Fondo de Desarrollo Nacional FONDEN, S.A., velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas, su respectivo Reglamento y cualquier normativa legal aplicable a la materia.

Artículo 6º. A los actos públicos que se celebren durante los procedimientos de contratación podrán asistir como observadores, representantes de la Gerencia de Auditoría Interna de este Fondo y de la Contraloría General de la República.

Comuníquese y Publíquese.


Rodolfo Clemente Marco Torres
Presidente del FONDEN, S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19MAY2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 004719

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 05 de mayo de 2014, al Vicealmirante **REMIGIO CEBALLOS ICHASO**, C.I. N° 6.557.495, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "INFANTERÍA DE MARINA BOLIVARIANA", Código N° 03633.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 19MAY2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 004720

La Ministra del Poder Popular para la Defensa, ALMIRANTA EN JEFA CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS, nombrada mediante Decreto N° 214 de fecha 05 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República

Bolivariana de Venezuela N° 40.204 de fecha 10 de julio de 2013, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 77 numerales 19 y 26 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, en concordada relación con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011 y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 06 de agosto de 2013, al Contralmirante **SANTIAGO DE JESÚS MERCADO SILVA**, C.I. N° 7.560.960, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 402 y 403), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin delegación de firma, "JEFATURA DE COORDINACIÓN Y CONTROL OPERACIONAL", Código N° 03630.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Almiranta en Jefa
Ministra del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 20MAY2014

204°, 155° y 15°

RESOLUCIÓN N° 004775

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 31 de julio de 2008, actuando en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de fecha 09 de marzo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.020 de fecha 21 de marzo de 2011,

RESUELVE

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

COMANDANCIA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
DIRECCIÓN DE OPERACIONES
Comando Regional N° 5

- General de Brigada **FABIO ENRIQUE ZAVARSE PABÓN**, C.I. N° 6.967.914, Comandante, e/r del General de Brigada **MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ**, C.I. N° 9.705.800.

Comuníquese y publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
 Almirante en Jefe
 Ministra del Poder Popular
 para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.- MINISTERIO DEL
 PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO
 DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 028/2014. CARACAS, 13 DE
 MAYO DE 2014.

AÑOS 204°, 155° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.151 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en el artículo 20, numeral 22 del Decreto N° 6.071 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria, en concordancia con el artículo 14, numerales 1 y 18 del Decreto N° 6.732 sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 y en el artículo 77, numerales 1 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

Por cuanto, el Ejecutivo Nacional debe garantizar el correcto funcionamiento, uso efectivo y eficiente de los recursos por parte de los entes y empresas adscritas a este Órgano Ministerial, demás dependencias, equipos de trabajo y las misiones,

Por cuanto el Desarrollo Agrario Socialista implica la revisión y la implementación de políticas agrícolas en el ámbito macroeconómico,

Por cuanto, se hace necesario efectuar el seguimiento a los sistemas económicos, técnicos e institucionales de las políticas, planes, programas y proyectos establecidos en el sector agrícola,

Por cuanto, el Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras es un ente de

gestión de la política y plan nacional de financiamiento del sector agrario y afines,

Dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE UNA ENCOMIENDA DE GESTIÓN AL FONDO PARA EL DESARROLLO AGRARIO SOCIALISTA (FONDAS) ADSCRITO AL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS.

ARTÍCULO 1. Se establece una encomienda de gestión al Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), ente adscrito a este Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, a los fines de que planifique, ejecute, y haga seguimiento y evaluación a los programas de compensación y/o subsidios para el sector agrícola y agroindustrial que se encuentren vigentes y los que en lo sucesivo establezca.

PARÁGRAFO PRIMERO: A los fines de dar cumplimiento a esta Encomienda de Gestión, el Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista tendrá facultades para requerir de las partes involucradas en los procesos de compensación y/o subsidios referidos, toda información y/o documentación pertinente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A los fines de la materialización de la actividad encomendada mediante la presente Resolución, todas las Unidades Estadales del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, deberán remitir a la sede del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS), de inmediato e íntegramente, toda la información que les requieran, así como los expedientes y listados digitalizados de solicitantes de compensaciones o subsidios que se encuentren en trámite. En lo sucesivo la recepción de los expedientes se realizará a través de las sedes del Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) en cada región.

ARTÍCULO 2. El Ministro autorizará y transferirá los recursos necesarios para el pago del Subsidio Agrícola al Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS).

ARTÍCULO 3. El Fondo para el Desarrollo Agrario Socialista (FONDAS) deberá presentar quincenalmente al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, un informe detallado de las actividades realizadas en el marco de la presente Encomienda de Gestión.

ARTÍCULO 4. Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que el ente encomendado asume mediante la presente, el Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras se reserva la facultad de solicitar la información que crea conveniente así como de emitir las opiniones técnicas y directrices que considere pertinentes para la mejor aplicación de las actividades encomendadas.

ARTÍCULO 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional,


YVÁN EDUARDO GIL PINTO
 Ministro del Poder Popular para
 la Agricultura y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 003/2014. CARACAS, 03 DE FEBRERO DE 2014.

AÑOS 203°, 154° y 15°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras **YVÁN EDUARDO GIL PINTO**, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en atención a lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, conforme a las atribuciones conferidas en los artículos 4, 10, 24, 38 y en los numerales 1, 26 y 27 del artículo 77 del Decreto N° 6.217, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008;

Por cuanto la educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria.

Por cuanto el Estado venezolano garantizará y asumirá la educación integral, permanente, continua y de calidad como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad.

Por cuanto el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, a través de su ente adscrito, la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**, en atención al bien común, lleva a cabo actividades que coadyuvan con el desarrollo de los programas y proyectos sociales, educativos, culturales, deportivos y recreativos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus trabajadores.

Por cuanto la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**, cuenta con el personal técnico, capacitado para el desarrollo institucional y óptimo funcionamiento de los preescolares del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**.

RESUELVE

Artículo 1. Se encomienda a la **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras, la gestión de los preescolares de este Ministerio, la cual comprende la administración, dotación, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura, y todo aquello que sea necesario para el funcionamiento óptimo de estos Centros de Educación Inicial.

Artículo 2. La presente encomienda bajo ningún concepto implicará la cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos que tiene el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS**, sobre los respectivos preescolares y podrá en cualquier momento dictar los actos administrativos que sirvan de soporte para el cumplimiento del objeto de la presente Encomienda de Gestión.

Artículo 3. La **FUNDACIÓN TIERRA FÉRTIL**, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de la gestión encomendada.

Artículo 4. La presente Encomienda de Gestión estará vigente desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


EDUARDO GIL PINTO
Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 0148 CARACAS, 14 DE MAYO DE 2014

AÑOS 204°, 155° Y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62 y 77 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; 15 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional y 5 de la Resolución N° 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, mediante la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

POR CUANTO

El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante Resolución N° 589 de fecha 19 de agosto de 2010, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.531 de fecha 15 de octubre de 2010, dictó el acto administrativo, mediante el cual se creó el **PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN TURISMO**, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Resolución N° 3.072 de fecha 02 de marzo de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.876 de fecha 5 de marzo de 2012, por la cual se establecen los Lineamientos Académicos para la Creación, Autorización y Gestión de los Programas Nacionales de Formación en el Marco de la Misión Sucre y la Misión Alma Mater,

POR CUANTO

Corresponde al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, otorgar la autorización de gestión de los Programas Nacionales de Formación a las Instituciones de Educación Universitaria, que cumplan con los requisitos académicos y administrativos para ello,

POR CUANTO

En el marco del proceso de la territorialización dentro de la transformación universitaria, los Programas Nacionales de Formación serán impartidos en todo el territorio nacional, de acuerdo a las necesidades y potencialidades locales y regionales, para impulsar el desarrollo endógeno dentro del nuevo modelo económico socialista,

POR CUANTO

El supremo compromiso, la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo y la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basados en principios humanistas, se sustentan en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo; este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar al **Colegio Universitario Hotel Escuela de Los Andes Venezolanos**, ubicado en el estado Mérida, a gestionar el **PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN TURISMO**, con el objeto de formar talento humano con reconocida ética socialista y comprobada idoneidad académica, ejecutando así, el proyecto educativo que conduce al otorgamiento de Títulos de **Técnica Superior Universitaria o Técnico Superior Universitario en Turismo y Licenciada en Turismo o Licenciado en Turismo**.

Artículo 2. La Institución de Educación Universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN TURISMO**, deberá presentar informes semestrales ante el Despacho de la Viceministra o del Viceministro

para Planificación y Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, en el orden académico y administrativo, con el objeto de realizar un efectivo seguimiento y control en la búsqueda de soluciones a conflictos que pudieren presentarse, y así garantizar la información para la continua evaluación del Programa.

Artículo 3. La Institución de Educación Universitaria autorizada mediante este acto para gestionar el **PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN EN TURISMO**, supervisará el seguimiento del Programa, para garantizar la adecuación y el mejoramiento continuo de su diseño y administración, conforme a las pautas establecidas o que establezca el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 4. El Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria, podrá suspender temporal o definitivamente la presente autorización, cuando la Institución de Educación Universitaria autorizada, incumpla con las disposiciones normativas que le sean aplicables.

Artículo 5. La Viceministra o el Viceministro para Planificación y Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, queda encargada o encargado de la ejecución de la presente Resolución.

Artículo 6. Las dudas y lo no previsto en la presente Resolución, serán resueltas por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Artículo 7. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
Decreto N° 729 de fecha 09-01-2014
Gaceta Oficial N° 40.330 de fecha 09-01-2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 0150
CARACAS, 14/05/2014

204°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 77 numerales 2, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución DM/N° 078 de fecha 26 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de fecha 27 de marzo de 2014, por cuanto se incurrió en el error material al señalar:

Donde dice: "Artículo 1. Designar al ciudadano **VICTOR MANUEL ONTIVEROS PULIDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.378.194**, como Director General de Políticas Presupuestarias adscrito al Viceministerio de Planificación y Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria."

Debe decir: "Artículo 1. Designar al ciudadano **VICTOR MANUEL ONTIVEROS PULIDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.378.194**, como Director General Encargado de Políticas Presupuestarias adscrito al Viceministerio de Planificación y Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria."

Se procede en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales a reimprimir íntegramente el texto de la Resolución N° 078 de fecha 26 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.381 de fecha 27 de marzo de 2014, subsanándose el error antes referido, manteniendo el mismo número, fecha y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 del 9 de enero de 2014 publicado en G.O.R.B.V. N° 40.330 del 9 de enero de 2014

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 078
CARACAS, 26/03/2014

204°, 155° y 15°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 62, 77 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **VICTOR MANUEL ONTIVEROS PULIDO**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-14.378.194**, como Director General Encargado de Políticas Presupuestarias adscrito al Viceministerio de Planificación y Desarrollo Académico del Ministerio del Poder Popular para Educación Universitaria.

Artículo 2. El presente acto administrativo entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

RICARDO MENÉNDEZ PRIETO
Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
Según Decreto N° 729 del 9 de enero de 2014 publicado en G.O.R.B.V. N° 40.330 del 9 de enero de 2014

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 048 Caracas, 19 de Mayo de 2014
204° y 155°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **ILEANA RUIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.084.832, **DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INTERCULTURAL**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Comunidades Educativas y Unión con el Pueblo del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quién ejercerá las funciones previstas en los artículos 37 y 38 del Reglamento Orgánico, el artículo 168 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. Se deja sin efecto la Resolución N° 045 de fecha 20 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.949, de fecha 21 de junio de 2012.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 049 Caracas, 19 de Mayo de 2014.
204° y 155°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y lo establecido en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **YADIRA JOSEFINA ALIZO CASTILLO**, titular de la cédula de identidad N° V-9.718.938, **DIRECTORA (E) DE PLANIFICACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO**, adscrita a la Dirección General de la Oficina de Recursos Humanos, quién ejercerá las funciones previstas en el artículo 16 del Reglamento Interno del Ministerio, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación



República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 050 Caracas, 19 de Mayo de 2014.
204° y 155°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 5 numeral 2, y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la presente;

RESOLUCIÓN

Artículo Único. Se designa a la ciudadana **ANA VICTORIA LEDEZMA VILLALBA**, titular de la cédula de identidad N° V-5.565.701, **DIRECTORA DE LÍNEA (E)**, adscrita a la Dirección General de Educación Especial del Despacho de la Viceministra de Educación Inicial y Primaria, del Ministerio del Poder Popular para la Educación, Código Dependencia 1100464, Código Nómina 2918, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental, descansa sobre los caminos de la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho del Ministro

DM/N° 051 Caracas, 21 de Mayo de 2014.
204° y 155°

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 77, numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

Por cuanto, en la Resolución N° 027 de fecha 31 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40.383, de la misma fecha, mediante la cual se designó a la ciudadana **HEIDI MARGARITA VELÁSQUEZ CABRILES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.992.061, se incurrió en un error material en la denominación del cargo, al indicarse: como "Directora General de Educación Inicial, adscrita al Despacho de la Viceministra de Educación Inicial y Primaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación", siendo lo correcto: "Directora General de Educación Inicial (Encargada), adscrita al Despacho de la Viceministra de Educación Inicial y Primaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación", el Ministro del Poder Popular para la Educación;

RESUELVE

Artículo 1. Se procede a la corrección del error material de la Resolución N° 027 de fecha 31 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana N° 40.383, de la misma fecha.

Artículo 2. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto de la Resolución N° 027 de fecha 31 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial N° 40.383 de la misma fecha, con la corrección incluida manteniéndole el número, fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y publíquese;

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación



DM/N° 027

Caracas, 31 de marzo
2013 y 155°

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr una mayor eficacia política y calidad revolucionaria de la Administración Pública, en aras de la construcción del socialismo y un Estado ético, que exige funcionarios y funcionarios honestos y eficientes, que más que un altar de valores exhiban una conducta moral en sus condiciones de vida en su relación con el pueblo y en su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 5 numeral 2, 19 último aparte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenados con los artículos 34, 62 y 77, numeral 19 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y el artículo 1 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el Ministro del Poder Popular para la Educación dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **HEIDI MARGARITA VELÁSQUEZ CABRILES**, titular de la cédula de identidad N° V-13.992.061, **DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN INICIAL (ENCARGADA)**, adscrita al Despacho de la Viceministra de Educación Inicial y Primaria del Ministerio del Poder Popular para la Educación, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quien ejercerá las funciones previstas en los artículos 19 y 20 del Reglamento Orgánico, el artículo 163 del Reglamento Interno de este Ministerio, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental descansa sobre la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos y las instituciones de la República.

Artículo 2. Delegar en la referida ciudadana las competencias y firma de los actos y documentos que conciernen a las funciones de la Dirección a su cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada la fecha y el número de la presente Resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, donde haya sido publicada.

Artículo 4. Se deja sin efecto la Resolución N° 043 de fecha 13 de junio de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.943, de fecha 13 de junio de 2012.

Comuníquese y publíquese;



MINISTRO VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Educación

Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Educación

FUNDABIT

Caracas, 28 de abril de 2014

203° y 155°

Providencia Administrativa N° 003/2014

La **FUNDACIÓN BOLIVARIANA DE INFORMÁTICA Y TELEMÁTICA (FUNDABIT)**, persona jurídica adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Educación, creada mediante el Decreto N° 1.193 de fecha 06 de febrero de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.137 del 09 de febrero de 2001, debidamente inscrita por ante la Oficina Subalterna del Tercer Circuito de Registro del Municipio Libertador del Distrito Capital en fecha 24 de abril de 2001, bajo el N° 4, Tomo 11, Protocolo Primero, modificada en fecha 14 de Septiembre de 2005, registrado bajo el N°16, Tomo 56 protocolo 1°, representada por el ciudadano: **LEONEL ENRIQUE PARICA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, venezolano, de este domicilio, titular del número de cédula de identidad V-18.094.872, actuando en su carácter de Presidente (E), designado mediante la Resolución DM/N°035 de fecha 07 de abril de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 410.776 de fecha 11 de abril de 2011, quien actuando de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 8 de la Cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales de la Fundación Bolivariana de Informática y Telemática, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, dicta la siguiente **PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**, bajo los siguientes términos:

PRIMERO: Se designa al ciudadano **LUIS ALFREDO RAMOS FIGUEROA**, venezolano, mayor de edad, de estado civil soltero, de este domicilio, y titular del número de cédula de identidad V- 5.150.193, como Director de Administración y Finanzas de esta Fundación, a partir del lunes veintiocho (28) de abril de dos mil catorce (2014).

SEGUNDO: En virtud del cargo ha desempeñar, se le confiere al ciudadano anteriormente mencionado, la competencia y firma de actos y documentos concernientes a las atribuciones de la Dirección a su cargo.

TERCERO: Los actos y documentos firmados con motivo de esta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario designado, la fecha y número del presente Acto, y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

CUARTO: A partir de la fecha de la publicación de la presente Providencia en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, quedará sin efecto la providencia

Administrativa N° 001/2012 de fecha 11 de enero de 2012, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.844.

Comuníquese y publíquese,

LEONEL ENRIQUE PARICA HERNÁNDEZ

Presidente Encargado de Fundabit
Resolución DM/N°035 de fecha 07 de abril de 2014
Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela, N° 410.776 de fecha 11 de abril de 2014



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución Nro. 0019

Caracas, 19 de Mayo del 2014

204°, 155° y 15°

Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez, designada por el ciudadano Hugo Rafael Chávez Frías, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Decreto N° 9.221 de fecha 13 de octubre de 2012 y quien constituye el Gabinete Ejecutivo por disposición del Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante decreto Nro. 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 de fecha 06 de Septiembre de 2002 y el artículo 1 Del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Delegar en la ciudadana **ARCEDYS DEL CARMEN FIGUEROA LOPEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-9.894.798, en su condición de Directora General de la Oficina de Administración y Servicios, según Resolución Ministerial N° 004, de fecha 31 de Enero de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.346, de fecha 31 de Enero de 2014, la firma de los actos y documentos relativos en los siguientes casos:

1. La facultad de firmar y certificar contratos de arrendamientos, servicios, obras, y adquisición de bienes muebles e inmuebles.
2. La facultad de firmar solicitud de cuotas, compromisos y modificaciones presupuestarias, que autorice la ciudadana Ministra por escrito.
3. La facultad de firmar trámites administrativos ante la Oficina Nacional del Tesoro (ONT).

SEGUNDO: El presente acto de delegación no conlleva la facultad de subdelegar las atribuciones delegadas.

TERCERO: La referida ciudadana deberá rendir cuenta a la Ministra del Poder Popular Para los Pueblos Indígenas de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de la presente delegación.

CUARTO: Los actos y documentos suscritos de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, deberán indicar bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de esta resolución, así como la fecha y el número de la Gaceta oficial en la cual haya sido publicada la respectiva delegación.

QUINTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional



Aloha Joselyn Núñez Gutiérrez
Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas



Estimados usuarios

El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial facilita a todas las personas naturales, jurídicas y nacionalizadas la realización de los trámites legales para la solicitud de la Gaceta Oficial sin intermediarios.

Recuerde que a través de nuestra página usted puede consultar o descargar de forma rápida y gratuita la Gaceta Oficial visite:

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Conoce Nuestros Servicios
(+58212) 576-80-86 / 576-43-92.



Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información

Servicio Autónomo
Imprenta Nacional y Gaceta Oficial



juventud
BICENTENARIA

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI — MES VIII Número 40.416
Caracas, miércoles 21 de mayo de 2014

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 24 Págs. costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.